metroplús

ADICIÓN No.19 AL CONVENIO 01 DE 2005 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MEDELLÍN, ENVIGADO E ITAGÜÍ Y METROPLÚS S.A. PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA METROPLÚS.

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA POR PARTE DE METROPLÚS S.A. DE LOS RECURSOS QUE APORTAN LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO, ITAGÜÍ Y MEDELLÍN A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA METROPLÚS S.A., PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TRONCAL DE MEDELLÍN Y EL CORREDOR PRETRONCAL PARA LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO, ITAGÜÍ Y MEDELLÍN "METROPOLITANO SUR", DE ACUERDO AL ALCANCE Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.
FECHA DE INICIO:	Agosto 5 de 2005
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Agosto 5 de 2008
PLAZO INICIAL:	Tres (03) años.
VALOR INICIAL:	**$59.612.319.908 (Medellín:** $30.943.793.482 - **Envigado:** $12.024.378.141 - **Itagüí:** $16.644.148.285)
AMPLIACIÓN No. 1:	Prórroga 4.5 meses - Inicio: agosto 5 de 2008 - Fin: diciembre 19 de 2008
AMPLIACIÓN No. 2:	Prórroga: 12 meses - Inicio: diciembre 19 de 2008 - Fin: diciembre 19 de 2009
AMPLIACIÓN No. 3:	Prórroga: 24 meses - Inicio: diciembre 19 de 2009 - Fin: diciembre 19 de 2011
AMPLIACIÓN No. 4:	Prórroga: 24 meses - Inicio: diciembre 19 de 2011 - Fin: diciembre 19 de 2013
AMPLIACIÓN No. 5:	Prórroga: 36 meses - Inicio: diciembre 19 de 2013 - Fin: diciembre 19 de 2016
AMPLIACIÓN No. 6:	Prórroga: 60 meses - Inicio: diciembre 19 de 2016 - Fin: diciembre 19 de 2021
AMPLIACIÓN No. 7:	Prórroga: 48 meses - Inicio: diciembre 20 de 2021 - Fin: diciembre 19 de 2025
PLAZO TOTAL:	Siete mil cuatrocientos cuarenta y un (7.441) días
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:	Diciembre 19 de 2025
ADICIÓN No. 1:	$129.612.908 (**Envigado:** $ 59.612.908 - **Itagüí:** $70.000.000)
ADICIÓN No. 2:	$15.750.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 3:	$23.000.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 4:	$2.600.000.000 (**Envigado**)
ADICIÓN No. 5:	$5.000.000.000 (**Medellín**)

Alcaldía de Itagüí

Alcaldía de Envigado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN No. 6:	$14.000.000.000 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 7:	$2.816.668.938 **(Envigado)**
ADICIÓN No. 8:	$2.091.648.600 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 9:	$22.746.000.000 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 10:	$10.577.475.200 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 11:	$4.175.500.000 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 12:	$3.500.000.000 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 13:	$593.221.489 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 14:	$2.125.622.369 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 15:	$3.126.588.437 **(Envigado)**
ADICIÓN No. 16:	$799.852.209 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 17:	$286.722.268 **(Envigado)**
ADICIÓN No. 18:	$8.000.000.000 **(Medellín)**
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Adición No.19: Adicionar el Convenio Interadministrativo No.01 en CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($196.991.422), para ampliar y adicionar el contrato de interventoría No.45 de 2021, con recursos del Municipio de Itagüí.

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.250.368**, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Física del Distrito de Medellín, según acta de posesión No. 1861 del 01 de Diciembre del 2022 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Distrito de Medellín mediante Decretos 883 de 2015, 835 de 2021 y 834 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del; **BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.566.018, en calidad de Alcalde del Municipio de Envigado, tal y como establece el Acta de Posesión 001 del 29 de diciembre de 2019, de la Notaría Segunda del Circuito de Envigado, facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 001 de 2016 validado por sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, del día 18 de octubre de 2016; **ELIANA MARIA ARIAS RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía 32.242.864, en calidad de Alcaldesa Encargada del Municipio de Itagüí, tal y como establece el Decreto No.515 del 31 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se hace un encargo de funciones", actuando todos, en calidad de representantes legales de los respectivos municipios y **WILLIAM ALBERTO GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cédula ciudadanía número 91.529.806, quien actúa en su condición de Gerente General Encargado de la **EMPRESA METROPLÚS S.A.** designado mediante reunión de Junta Directiva, según Acta No.191 del 31 de marzo de 2023 y por ende Representante Legal, quien para tales efectos se encuentra debidamente registrado desde el 15 de octubre de

2021, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal; respectivamente, han convenido suscribir la Adición No.19 al Convenio 01 de 2005, según justificación realizada por la empresa Metroplús S.A., el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 310 de 1996 en su artículo 2° modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) *la Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público colectivo o masivo, con dinero a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte*".

   Las inversiones financiables podrán ser el servicio de deuda; infraestructura física; sistemas inteligentes de transporte; y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, sin afectar el monto inicial de los recursos aprobados en el CONPES que dio origen a cada proyecto; que garanticen accesibilidad para población en condición de discapacidad o movilidad reducida. La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien este delegue. Las disposiciones de este artículo tendrán vocación de permanencia en el tiempo. (...)"

2. Que, con fundamento en la mencionada Ley, el Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (SITM) fue incluido como uno de los proyectos del subsector transporte, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2003 - 2006 "Hacia un Estado Comunitario", aprobado mediante la Ley 812 de 2003, y posteriormente mediante el documento Conpes 3307 de 2004 y documento Conpes de seguimiento 3349 del 18 de abril de 2005, conocido como el proyecto Metroplús, el cual tuvo como base la integración tarifaria, física, operativa y organizacional con los demás Sistemas de Transporte Masivo, de servicios troncales y pretroncales, buscando no sólo atender viajes no servidos en ese momento en condiciones de calidad y eficiencia, sino el aprovechamiento de la capacidad instalada del tren urbano, incorporando así, el reordenamiento del sistema de transporte colectivo, reducción de sobreoferta de vehículos de transporte público, y modernización de la industria de transporte local.

3. Que con el fin de viabilizar este proyecto, el 28 de noviembre de 2005, fue suscrito el "Convenio de Cofinanciación del Proyecto del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá", en el cual se definieron los montos que la Nación y los Municipios de Medellín, Envigado e Itagüí aportarían para la financiación del Proyecto SITM del Valle de Aburrá, las vigencias fiscales en las cuales debían realizarse los aportes y las condiciones en las cuales debían efectuarse los desembolsos.

En el citado convenio se establecieron las obligaciones de los municipios en cuanto a la financiación del Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad en el Valle de Aburrá y la capitalización de Metroplús S.A., a través del sostenimiento de su funcionamiento, así como del mantenimiento del Sistema al menos hasta el inicio de la operación del mismo, adoptando las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de convenios, para realizar la adecuada planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del SITM.

Que atendiendo las obligaciones que frente a los municipios estableció el Conpes 3307 de "Capitalizar la empresa METROPLÚS, y garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de METROPLÚS S.A. y las inversiones del SITM desde su constitución y por lo menos hasta el inicio de la operación", los municipios de Medellín, Envigado e Itagüí suscribieron con METROPLÚS S.A. el convenio N° 01 del 5 de agosto de 2005, cuyo objeto consiste en la: *"Administración delegada por parte de Metroplús S.A de los recursos que se aportarán por parte de los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín a partir de la constitución de la empresa Metroplús S.A., para el desarrollo del sistema de transporte masivo de mediana capacidad en el corredor troncal de Medellín y el corredor pretroncal para los Municipios de Envigado, Itagüí y Medellín "Metropolitano Sur", de acuerdo al alcance y términos del convenio."*

Dentro de los considerandos y obligaciones del citado convenio se encuentra que Metroplús S.A. será la encargada de adelantar los procesos precontractuales y contractuales para el desarrollo de los diseños del corredor pretroncal en los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín, incluyendo los diseños técnicos de viabilidad, las estaciones, los puntos de integración con el Metro y los demás modos de transporte público y otros, así como adelantar los procesos precontractuales y contractuales para el desarrollo de la infraestructura asociada al corredor pretroncal de los municipios mencionados, incluyendo la Troncal de Medellín, señalando que esta actividad se realizará bajo los lineamientos y directrices acordados en el Comité Técnico, como instancia encargada del seguimiento, control y definición de políticas en desarrollo del Convenio No. 01 de 2005.

4. Que el plazo inicial del Convenio Interadministrativo 001 de 2005, fue de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el 5 de agosto de 2005, de acuerdo a esto, el vencimiento de este primer período se dio el día 05 de agosto de 2008. (Art. 67 Código Civil Colombiano; Art. 59 Ley 4 de 1913.)

5. Que el Convenio Interadministrativo 001 de 2005, ha tenido varias ampliaciones, LA PRIMERA, en agosto de 2008, en la cual se extendió el plazo en cuatro meses y medio (4.5), quedando como nueva fecha de terminación el 19 de diciembre de 2008. LA SEGUNDA, en diciembre de 2008 en la cual se amplió el plazo en doce (12) meses más, hasta el 19 de diciembre de 2009, LA TERCERA ampliación tuvo lugar en

diciembre de 2009, por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, fijando como nueva fecha de terminación del convenio interadministrativo el 19 de diciembre de 2011, LA CUARTA prórroga fue precisada en el documento nombrado como AMPLIACIÓN No. 4 al Convenio No. 01 de 2005, la cual confirma la ampliación de veinticuatro (24) meses más al convenio hasta el 19 de diciembre de 2013, LA QUINTA extensión tuvo lugar en noviembre de 2013, por un plazo adicional de tres (3) años, fijando como nueva fecha de terminación el 19 de diciembre de 2016, LA SEXTA ampliación fue suscrita en octubre de 2016, por un plazo adicional de cinco (5) años más, fijando como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2021; LA SÉPTIMA ampliación fue suscrita en diciembre de 2021, por un plazo adicional de cuarenta y ocho (48) meses más, fijando como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2025.

6. Que igualmente, el citado convenio tuvo las adiciones que a continuación se relacionan:

ADICIÓN No. 01:	Por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($129.612.908), suscrito el 14 de agosto del año 2006.
ADICIÓN No. 02:	Por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($15.750.000.000), suscrito el 8 de junio del año 2007.
ADICIÓN No. 03:	Por valor de VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS ($23.000.000.000), suscrito el 6 de julio del año 2008.
ADICIÓN No. 04:	Por valor de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000), suscrito el 14 de octubre del año 2008.
ADICIÓN No. 05:	Por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000), suscrito el 22 de diciembre del año 2008.
ADICIÓN No. 06:	Por valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000), suscrito el 15 de julio del año 2009.
ADICIÓN No. 07:	Por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.816.668.938), suscrito el 20 de octubre del año 2009.
ADICIÓN No. 08:	Por valor de DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.091.648.600), suscrito el 18 de diciembre del año 2009
ADICIÓN No. 09:	Por valor de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($22.746.000.000), suscrito el 25 de marzo del año 2010.
ADICIÓN No. 10:	Por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.577.475.200), suscrito el 21 de octubre del año 2010.
ADICIÓN No. 11:	Por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.175.500.000), suscrito el 26 de octubre del año 2010.
ADICIÓN No. 12:	Por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000), suscrito el 23 de diciembre del año 2010.
ADICIÓN No. 13:	Por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES

QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($744.557.279), suscrito el 28 de noviembre del año 2014, valor que fue reformado a QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($593.221.489) a través del Otrosí No. 2 a la adición No.13 suscrito el 16 de septiembre de 2022.

ADICIÓN No. 14: Por valor de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.125.622.369), suscrito el 10 de febrero de 2021.

ADICIÓN No. 15: Por valor de TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($3.126.588.437), suscrita el 22 de marzo de 2022.

ADICIÓN No. 16: Por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($799.852.209), suscrita el 30 de junio de 2022.

ADICIÓN No. 17: Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($286.722.268), suscrita el 16 de septiembre de 2022.

ADICIÓN No.18: Por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000), suscrita el 18 de octubre de 2022

7. Que el alcance del Convenio Interadministrativo 01 de 2005, considera que Metroplús S.A. ejecute obras adicionales, complementarias y conexas a las contempladas en el Convenio de Cofinanciación suscrito entre los municipios de Medellín, Envigado e Itagüí; Metroplús S.A. y la Nación, con el cual se busca la financiación parcial del sistema.

8. Que en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio de Cofinanciación y el Convenio Interadministrativo 01 de 2005, y en desarrollo de su objeto social, Metroplús S.A. para la construcción del Tramo 4A Fase 1B de la Pretroncal del Sur en el municipio de Itagüí, suscribió el contrato de obra No.44 de 2021, con el CONSORCIO METROPLÚS ITAGÜÍ 2021, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO 4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADA NORTE ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE CALLES 50 Y 47A EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" LA CUAL INCLUYE DENTRO DE SU ALCANCE UNA FASE INICIAL DE APROPIACIÓN Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS", por valor de $35.457.437.341 AU incluido y un plazo inicial de 22 meses, el cual fue modificado a través de la ampliación No.1, por un mes más.

   Así mismo, suscribió el contrato de interventoría No.45 de 2019 con el CONSORCIO INTEREL METROPLÚS 2021, que tiene por objeto la *"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICO "CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO 4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADO NORTE ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE*

CALLES 50 Y 47A EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, LA CUAL INCLUYE DENTRO DE SU ALCANCE UNA FASE INICIAL DE APROPIACIÓN Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS", por valor de $3.399.780.928 y un plazo inicial de 23 meses que vencen el 7 de junio de 2023.

9. Que en ejecución del contrato de obra No.44 de 2021, a través de los comunicados CT-45-2021-249 y CT-45-2021-298, radicados en Metroplús bajo el No.202213380 del 27 de diciembre de 2022 y No.202310490 del 30 de marzo de 2023, respectivamente, se conceptúa por parte del interventor, la necesidad de ampliar y adicionar el citado contrato, teniendo en cuenta los ajustes del diseño como resultado de la etapa de calibración de los mismos, la atención de obras de mitigación para garantizar la estabilidad de estructuras a conservar en la zona de influencia del proyecto; el reconocimiento de afectaciones a las obras en construcción debido a las crecientes súbitas de las quebradas Doña María y La Tablaza y la modificación de la fórmula de reajuste contractual, motivado en que existen capítulos importantes del presupuesto tales como el acero y las redes eléctricas y de telecomunicaciones, los cuales no tienen considerados porcentajes de incidencia en la fórmula establecida en el contrato. Lo cual conlleva a su vez, la necesidad de ampliar y adicionar el Contrato de interventoría No.45 de 2021, para que continúe con el seguimiento y control a la ejecución de las obras.

10. Que, desde Metroplús S.A. como ente gestor del proyecto, se remitieron los comunicados respectivos y se adelantaron reuniones con las diferentes secretarías del Municipio de Itagüí, en las que se informó la necesidad de adición presupuestal a fin de garantizar que las obras en construcción puedan ser culminadas en su totalidad y entregar un proyecto funcional, que permita la futura operación del Sistema de la Pretroncal del Sur.

11. Que a través del comunicado con radicado interno No.202310582 del 25 de abril de 2023, en atención a la solicitud de Metroplús S.A. el Municipio de Itagüí recomienda *"realizar las respectivas prórrogas hasta tanto se surtan los procesos administrativos que permitan el traslado de los recursos a Metroplús, para las adiciones en valor de los respectivos contratos"*

12. Que, atendiendo la recomendación del Municipio de Itagüí, el 5 de mayo de 2023, se amplió el plazo del contrato de obra No.44 de 2021, por un mes, teniendo en cuenta que el contratista se encuentra ejecutando obras que tuvieron impactos ante la época invernal que se presentó al finalizar el año anterior e inicios del 2023 y que se cuenta con el acompañamiento y control de la interventoría.

13. Que en este mismo sentido, se hace necesaria la ampliación y adición del contrato de interventoría No.45 de 2021, por un (1) mes más, para que continúe con el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra, lo cual se encuentra estimado en **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($196.991.422), para lo cual, el 19 de mayo de 2023, el Municipio de Itagüí expide y remite los certificados de disponibilidad y registro presupuestal No.1015 y No.3372, respectivamente, lo que permite en primer lugar, la adición al Convenio No.01 de 2005 y posteriormente, al incorporar los recursos al presupuesto de Metroplús S.A, ampliar y adicionar el contrato de interventoría.

14. Que encontrándose el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 vigente y teniendo éste como objeto la financiación parcial para el desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad en el corredor Troncal de Medellín y el corredor Pretroncal para los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín "Metropolitana Sur", es pertinente suscribir la adición al valor del convenio para darle continuidad al contrato de interventoría No.45 de 2021, como se justificó con anterioridad.

15. Que en virtud de todo lo anterior y contando con las partidas presupuestales para el efecto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($196.991.422**), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Imputación presupuestal. El valor señalado para la presente adición es imputable exclusivamente al Municipio de Itagüí y se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.1015 del 19 de mayo de 2023 y registro presupuestal No.3372 del 19 de mayo de 2021, expedidos por la Secretaría de Hacienda, los cuales hacen parte integral del presente Convenio:

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	10.2.3.2.01.01.001.03.02.01-01	01	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES |CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRASNPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (METROPLUS)	196.991.422,00	196.991.422,00

N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
1015	D	10.2.3.2.01.01.001.03.02.01-01	01	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES |CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRASNPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (METROPLUS)	196.991.422,00	196.991.422,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE PAGO. El Municipio de Itagüí entregará a METROPLÚS S.A. los recursos relacionados en la cláusula anterior, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la fecha de suscripción de la presente adición.

PARÁGRAFO TERCERO. DESTINACIÓN. Estos recursos serán destinados exclusivamente para el contrato de interventoría No.45 de 2020 cuyo objeto es la

"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO 4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADO NORTE ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE CALLES 50 Y 47A EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, LA CUAL INCLUYE DENTRO DE SU ALCANCE UNA FASE INICIAL DE APROPIACIÓN Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 conservan su plena vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN. Una vez legalizada la presente modificación, se procederá a su publicación en el SECOP.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición al Convenio Interadministrativo No.01 de 2005, se entiende perfeccionada con el cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción por cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con la cláusula Décima Quinta de la minuta inicial, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se excluye la exigencia de Garantía Única.

Para constancia se firma en Medellín, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS
Secretaria de Infraestructura Física
Distrito de Medellín

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde
Municipio de Envigado

ELIANA MARIA ARIAS RAMIREZ
Alcaldesa Encargada
Municipio de Itagüí

WILLIAM ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ
Gerente General (E)
Metroplús S.A.

Alcaldía de Itagüí

Alcaldía de Envigado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por el Distrito de Medellín	
Revisó	**Aprobó**
Johana Correa Rueda Apoyo Técnico Secretaría de Infraestructura Física	**Rubén Darío López Giraldo** Director Técnico Secretaría de Infraestructura Física **Sebastián Arboleda Álzate** Asesor Despacho Secretaría de Infraestructura Física

Por el Municipio de Envigado			
Revisó	**Revisó**	**Revisó**	**Aprobó**
Ana María Zea Ochoa Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas	**María Camila Díez Castaño** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Sebastián Quintero** Director de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas	**Beatriz Elena Pabón Acevedo** Secretaria de Obras Públicas

Por el Municipio de Itagüí
Revisó/Aprobó
Oscar Darío Muñoz Vásquez Secretario de Jurídico

Por Metroplús S.A.		
Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Zoe Beatriz Berrío Osorio Profesional Especializada Dirección de Infraestructura	**Mónica María Ocampo Restrepo** Directora Jurídica **John Henry Franco Tenao** Director de Infraestructura	**William Alberto Gómez Ramírez** Gerente General (E)

Alcaldía de Itagüí

Alcaldía de Envigado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación